PUNTOS DE SUSCRICION

Madrid: En la Administración de la Gaceta, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, 6 directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes... Pesetas.. 5 El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte à los señores suscritores no realicen el pago de calquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Partes oficiales referentes al viaje à Andalucia de la Real Familia.

SEVILIA 14, 9'45 mañana.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«Anoche asistió S. M. la Reina con su alta servidumbre á la función de gala dispuesta por la Diputación provincial en el teatro de San Fernando. La extraordinaria multitud que se agolpaba en el tránsito, deseosa de saludar á S. M., impedía la libre circulación del carruaje, que apenas podía marchar al paso.

Tanto en el vestíbulo como en la sala del teatro un público selecto y entusiasta vitoreo incesantemente al Rev y á la Reina, y la Augusta Señora, que permaneció hasta el final de la representación, manifestó en diferentes ocasiones la satisfacción y el agrado que experimentaba.

La fiesta ha resultado brillantísima, y en ella ha demostrado esta ciudad el entrañable amor que profesa a sus Reyes.»

SEVILLA 14, 7'15 n.

Al Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. la Reina y SS. AA. han asistido esta tarde al carrousel y concierto de bandas militares que en su obsequio había dispuesto la guarnición de esta plaza.

Inmensa concurrencia esperaba el paso de la Real Familia, que ha sido incesantemente aclamada.

Las manifestaciones de adhesión hacia SS. MM. se suceden con tal constancia, que vienen á constituir como una ovación no interrumpida.»

REAL ORDEN

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Villaralto, de la provincia de Córdoba, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 23 de Septiembre próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo à la suspensión del Ayuntamiento de Villaralto, decretada en 21 de Agosto último por el Gobernador de la provincia de Córdoba.

De los antecedentes, resulta: que en el Boletin oficial de dicha provincia se publicó una circular en 22 de Abril de 1891 previniendo á varios pueblos, entre los cuales se contaba el de Villaralto, que en el caso de no satisfacer en determinado plazo el importe de las obligaciones de primera enseñanza, correspondientes al primer trimestre, ya vencido, de aquel ejercicio, se les impondría la penalidad consignada en el Real decreto de 16 de Julio de 1889. Otra circular de fecha de 22 de Mayo de aquel mismo año fijó á las Corporaciones municipales que no habían satisfecho tales débitos el plazo de diez días para hacerlos efectivos, conminándoles

con una multa que podria llegar hasta 500 pesetas, si no atendían á tan preferente servicio; y en vista de que, no obstante estas disposiciones, el Ayuntamiento de Villaralto no había satisfecho la suma que por el expresado trimestre adeudaba ni otras cantidades correspondientes à años anteriores, y al mismo concepto de Instrucción pública, el Gobernador nombró un Delegado de su autoridad para que á costa de la Corporación y con las dietas de 10 pesetas diarias, interviniese todos los ingresos municipales, de cualquier clase y condiciones que fuesen, hasta conseguir el total saldo de la suma adeudada.

Presente el Delegado en la localidad, tuvo que luchar con el sistema de resistencia pasiva que se adoptó con el, hasta que habiendo ingresado el Ayuntamiento las cantidades correspondientes al tercer y cuarto trimestre del ejercicio de 1890-91, el Gobernador suspendió la delegación conferida, previo pago que se hiciese al Delegado de las dietas legalmente devengadas, pago que, no obstante esta orden, no pudo conseguir.

El Gobernador, á instancia del que fué su Delegado, ordenó al Alcalde que en el termino de seis días consignase la cantidad de 350 pesetas que importaban las dietas, y debía ser pagada del peculio particular de los Concejales responsables; advirtiéndole que si demoraba el cumplimiento del servicio, le impondría una multa, como así lo hizo más adelante, imponiéndole la de 500 pesetas, que el interesado no hizo efectiva.

En Diciembre de aquel mismo año de 1891, el Gobernador remitió al Juzgado de instrucción de Hinojosa el expediente instruído por el Delegado, manifestando que lo hacía en virtud de la reiterada desobediencia á las órdenes de su autoridad; y como el Delegado acudiese nuevamente al Gobernador, exponiéndole que se le había manifestado en la Audiencia que el cobro de sus dietas era asunto gubernativo, y que la causa estaba sobreseida, dicha Autoridad dirigió una nueva comunicación al Alcalde de Villaralto, previniéndole que en el término de seis días consignase en las oficinas de la Sección de Fomento la cantidad á que ascendían las dietas, y que, de no hacerlo, se le exigiría la multa de 500 pesetas que con anterioridad se le había impuesto.

Por providencia de 23 de Junio último, el Gobernador impuso al Alcalde de Villaralto la multa de 200 pesetas, por no haber dado cumplimiento al servicio de que queda hecho mérito, y después de haber reclamado de la Audiencia el expediente instruído por el Delegado, decretó en 21 de Agosto la suspensión del Ayuntamiento, fundando su resolución en que dicha Corporación había incurrido en una punible desobediencia, comprendida en el art. 189 de la ley Municipal, en atención å que había sido conminada y multada por no haber satisfecho la cantidad de 1.659 pesetas 74 céntimos que adeuda à la Caja de Instrucción pública por ejercicios cerrados y 618 pesetas 75 céntimos por el cuarto trimestre de 1891-92; siendo asimismo conminada y multada por no haber satisfecho las dietas del Delegado que se envió à la localidad, sin que tales medios correctivos hubiesen dado resultado alguno.

Contra esta providencia han recurrido en alzada ante V. E. el Alcalde y Concejales suspensos, exponiendo, entre otros particulares, que para que exista la desobediencia es preciso que esta sea motivada por actos espontáneos y libres del que la cometa; circunstancia que no concurre en el presente caso, puesto que el pago de la cantidad objeto de la suspensión no depen-

día de la libre voluntad del Ayuntamiento, sino de hechos tan eventuales como la existencia de fondos, que, dada la situación por que atraviesa la comarca, difícilmente se procuran, por la lentitud con que todos los ingresos se verifican.

Al remitir este recurso, el Gobernador informa que, si bien es cierto que los débitos que se persiguen corresponden à anteriores ejercicios, también lo es que los actuales Concejales, al hacerse cargo del Municipio, no formaron los oportunos expedientes de responsabilidad contra los salientes, haciéndose, en su consecuencia, solidarios de los actos llevados á cabo por aquéllos, y, por consiguiente, responsables de ellos.

La Subsecretaria de ese Ministerio estima justificada la providencia del Gobernador.

Con estos antecedentes, la Sección expondrá á la consideración de V. E. que el art. 189 de la vigente ley Municipal sólo autoriza la suspensión gubernativa de los Ayuntamientos en los casos de extralimitación grave con carácter político, acompañada de determinadas circunstancias, ó en el de que los Concejales hayan incurrido en desobediencia grave, después de haber sido apercibidos y multados.

En este último extremo de dicho artículo se funda la resolución adoptada por el Gobernador de Córdoba respecto del Ayuntamiento de Villaralto; pero como quiera que el precepto terminante de la ley exige que á la suspensión de los Concejales haya precedido el apercibimiento y la multa, y de los antecedentes no resulta que los de Villaralto hayan sido objeto de estas correcciones, no se justifica la resolución adoptada con ellos.

Cierto es que en los Boletines oficiales de la provincia, correspondientes à Abril y Mayo de 1891, se publicaron dos circulares, conminando con ciertas penas á los Ayuntamientos que no hiciesen efectivos ciertos débitos del ramo de Instrucción pública; pero aparte de que una circular de caracter general no puede tomarse como apercibimiento á una Corporación municipal determinada, ni consta que los Concejales de Villaralto fuesen después multados, ni cabe admitir que habiendo dado motivo esta conducta del Ayuntamiento al nombramiento de una Delegación que fué después levantada; y habiendo sustituído á aquella otra Corporación municipal, puedan aquellos hechos y resoluciones servir de base á una suspensión decretada más de un año después.

Respecto à la desobediencia relativa al pago de dietas al Delegado, que el Gobernador también invoca, no hay antecedente alguno de que por tal motivo se haya apercibido ni multado á los Concejales; y tampoco, por tanto, ofrece motivo este particular para mantzaner la suspensión. Pero si no estuvo esta justificada respecto de los Concejales, no puede decirse lo propio respecto del Alcalde, ya por la mayor latitud que para suspenderlos tienen los Gobernadores, puesto que puede fundarse para ello en cualquier causa grava, ya porque su actitud en el punto relativo al pago de las distas ha dado motivo a que respectivamente, se le hava dirigido advertencias é impuesto multas por el Gobernader con el laudable objeto de que le paguen al Delegado las dietas que hubiere legitimamente devengado;

La Sección, por consiguiente, opina:

1.º Que procede dejar sin efecto la susmensión de los Concejales de Villaralto, decretada por el Gobernador de la provincia.

2.º Que procede confirmar la suspensión del Alcalde en este cargo.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo & V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de Octubre

VILLAVERDE

Sr. Gobernador civil de Córdoba.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiendo regresado á esta Corte D. Francisco de Paula Arrillaga, Director general del Instituto Geográfico y Estadístico,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que cese V. I. en el despacho de los asuntos de dicha Dirección; quedando satisfecha del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Octubre de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Con arreglo á lo determinado en Real orden de 5 del actual, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de Vigilancia de la Deuda del Estado, creada por el art. 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, esta Dirección general ha dispuesto que el día 26 del corriente, á la una de la tarde, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas á favor de Corpora-

La suma disponible al efecto es la de 650.810 pesetas 98 céntimos, que se compone: de pesetas 322.001 á que asciende la recaudación obtenida en el mes de Agosto último, por ventas de bienes de las mismas Corporaciones y las cantidades que no pudieron tenerse en cuenta en meses anteriores; y de 328.809 98 que quedaron sin aplicar en la subasta verificada en 27 de Septiembre próximo pasado. Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-

basta, son las siguientes:

1.a Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Dirección general el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto; debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por Real orden de 26 de Diciembre de 1882, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones un timbre del Estado de una peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la soria y presentado de céntimo.

quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.4 A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite baberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.a Las proposiciones se presentaran en pliegos cerrados. en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada so bre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.2 La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central de esta Dirección general en los días 24 y 25, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 26, de once á doce de la mañana Pasada esta hara la critago de de oce à doce de la mañana Pasada esta hara la critago de de oce à doce de la mañana Pasada esta hara la critago de de oce à doce de la mañana Pasada esta hara la critago de de oce de la critago de conce de la critago de la de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.a En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881; y después de admitidos en un breve plazo les plieges de proposiciones que no se hu-bieran presentado en la Sección, se dará principio al acto le-yendo el anuncio de la misma. Se abrirán los plieges de propersiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del reseruardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo á que hayan de hacerse las adjudicaciones en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 a.3 Junio de 1881.

8.ª Serán des echadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reman éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el

9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la

fracción que resulte menor de 500 pesetas nominales, á no

ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado po-

drán retirar los resguardos desde luego. drán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose

al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Direc-ción general de la Deuda para su amortización nor subasta.

(Fecha v firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo, entre tanto que se

hacen los llamamientos para el pago.
13. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en la Sección Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 11 de Octuber de 1892.—El Director general, el

Marqués de Goicoerrotea.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de.... pesetas nominales en.... cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de.... pesetas y.... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subacta. Con sujeción 6 MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	series	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
		:	
	t (1) (1) (1) (2)	TOTAL GENERAL	

Madrid..... de de 1892.

El interesado,

La existencia en este día de títulos de Deuda perpetua al 4 por 100, series G y H, disponibles para aplicar al canje de los de igual clase de renta E y F, es la siguiente:

DEUDA INTERIOR

Ninguno.

DEUDA EXTERIOR

4.060, serie G, importantes..... 406:000 2.030, serie H, importantes..... 406.000 812.000

Lo que se anuncia para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 14 de Oc-

Madrid 10 de Octubre de 1892.=El Director general, el Marqués de Goicoerrotea.

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Agosto

MONTEPÍOS DE LA PENÍNSULA

Doña Carmen y Doña Mercedes Salinas y Angulo, huerfanas de D. Mariano, Guardaalmacén que fué de las Salinas de Espartinas. Se las declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isabel en el goce de la pensión de 312 pesetas 50 céntimos anuales.

Doña María de la Concepción Terreros y Piñeiro, huérfana de D. Manuel, Interventor que fué de la Aduana de Almunecar. Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña María de los Dolores, en el goce de la pensión del Montepío de Oficinas de 250 pesetas anuales. Doña Carmen Pellón, viuda de D. Ricardo Olarán, Cate-drático que fué del Instituto de Santander. Se le declara con

derecho á la pensión del Montepio de Oficinas de 625 pesetas

Doña Bonifacia Irigoyen y Zumeta, viuda de D. Luis Ma-ría Lasala, Director que fué de la Escuela Normal de Grana-da. Se la declara con derecho á la pensión del Montepío de Oficinas de 875 pesetas anuales. Doña Purificación Miranda y Godoy, huérfana de D. Luis,

Juez que fué de primera instancia. Se le declara con derecho a la pensión del Montepío de Oficinas de 625 pesetas anuales. Doña Clotilde Agusty y García de la Quintana, de estado viuda, huérfana de D. Enrique, Oficial primero que fué de la Administración de Rentas de la provincia de Cuenca. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión del Mon-

(i) Yéase la Gagara de anteayer.

tepío de Oficinas que solicita, por oponerse á ello el art. 21 de la instrucción de 26 de Diciembre de 1831. Doña Felisa Sánchez Mazas, huérfana de D. José, Escri-biente que fué del Ministerio de la Gobernación. Se le declara sin derecho á que se le transmita la pensión del Montepío de Ministerios que disfrutó su madre Doña Feliciana, cuya pensión queda caducada porque los servicios del causante no reunen las condiciones legales que al efecto exige la ley para que pueda quedar subsistente dicha pensión.

PENSIONES DEL TESORO

Doña Patrocinio, Doña Consuelo y Doña Trinidad Moriñi. go y Abella, huérfanas de D. Juan Antonio, Jefe de Negociado de tercera clase que fué en la Dirección general de la Deuda. Se les declara con derecho á la pensión vitalicia de .250 pesetas anuales.

Doña María de la Concepción Martín Montijano y Lillo, de estado viuda, huérfana de D. Agustín, Catedrático que fué de la Universidad de Granada. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.625 pesetas anuales.

Doña María de las Angustias Arizcun y Heredia, viuda de D. Luis Martos y Potestad, Consejero que fué de Estado. Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 3.750 pe-

setas anuales.

Doña Emilia Mordella y Navarrete, viuda de D. Manuel
Lassaleta, Tesorero que fué de Hacienda pública en Baleares.
Se le declara con derecho á la pensión vitalicia de 1.000 pese-

tas anuales. Doña Pascuala Errazquin y Carcelen, huérfana de Don José María, Contador que fué de Rentas del partido de Méri-da. Se le rehabilita, en cumplimiento de la Real orden dicta-da por el Ministerio de Hacienda con fecha 23 de Junio últi-

mo, en el goce de la pensión vitalia de 600 pesetas anuales que se declaró caducada por acuerdo de esta Junta de 7 de Septiembre de 1889.

Doña Leonarda y Doña Ricarda Bonet, huérfanas de Don Andrés, Tesorero que fué de Rentas de Oviedo. Se les rehabi-lita, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Minis-terio de Hacienda con fecha 7 de Junio último, en el goce de la pensión vitalicia de 1.250 pesetas anuales que se declaró caducada por acuerdo de esta Junta de 29 de Mayo de 1889, y deberán percibir, en vez de la del Montepío de Oficinas de 1.125 pesetas anuales, que se les concedió por dicho acuerdo.

MONTEFÍC DE ULTRAMAR

Doña Pastora Morillo y Grave de Peralta, de estado viuda, huérfana de D. Julián, Oficial segundo que fué del Gobierno de Santiago de Cuba. Se le declara, en cumplimiento de la Real orden dictada por el Ministerio de Ultramar, con fecha 20 de Mayo último, con derecho á suceder á su difunta madre Doña Mercedes en el goce de la pensión de 600 pesetas

Doña Remigia Bandragén y López, huériana de D. Francisco, Administrador que fué de Contribuciones de Pinar del Río (Cuba). Se le declara con derecho á suceder á su difunta madre Doña Isidra en el goce de la pensión de 375 pesetas

D. Angel y D. Luis Rojas y Márquez, huérfanos de Don José, Jefe de Negociado de segunda clase, Comandante, primer Jefe que fue del presidio de la Habana. Se les declara con derecho á la pensión de 1.750 pesetas anuales.

Doña Eulalia Vicenta Benítez de Lara, huérfana de Don José María, Oficial mayor que fué da la Contaduría mayor de Cuentas de Filipinas. Se le declara con derecho á la pensión de la Posecta anuales.

sión de 1.350 pesetas anuales. Doña María de la Concepción y Doña Adela Salazar y Framis, huérfanas de D. Alejandro, Jefe de Negociado de segunda clase que fué de la Dirección general de Hacienda de la isla de Cuba. Se les declara con derecho á suceder á su di-

1.250 pesetas anuales. Doña Casimira y Doña Petrona Rivera y Alvaro, huérfa-nas de D. José, Oficial cuarto que fué de la Contaduría cen-tral de Hacienda de Filipinas. Se les declara con derecho á la pensión de 1.500 pesetas anuales.

funta madre Doña María Antonia en el goce de la pensión de

Doña Edelmira de Castro, viuda de D. Benito Alonso Peláez, Contador Interventor que fué de la Casa Enajenados de la Habana. Se le declara sin derecho á pensión, toda vez que su citado marido no desempeño destino de Real nombramiento durante dos años.

MESADAS DE SUPERVIVENCIA

Doña Buenaventura Ramírez Vázquez, viuda de D. Pedro López Vargas, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Vigilancia de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anua-

les que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Florentina Ochandarena Sorrondegui, viuda de Don
Bruno Panadero, Guardia de segunda clase que fué del Cuerpo de Orden público de Madrid. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 1.000 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Ascensión López Rodríguez, viuda de D. Leonardo de la Oliva, Ordenanza que fué del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho à dos mesadas de supervivencia al respecto de 850 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Severiana Puebla y Tiezo, viuda de D. Felipe Higuero y Merino, Palafrenero que fué de la Escuela de Veterinaria de esta Corte. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña María Cruces Movas, viuda de D. Francisco Ledo y Gil, Peón caminero que fué de las carreteras del Estado. Se le declara con derecho á dos mesadas de supervivencia al respecto de 730 pesetas anuales que disfrutaba el causante á su fallecimiento.

Doña Teresa Bascós y Durbán, viuda de D. Ignacio Serra y Ferrer, Oficial que fué de la Secretaría de la Escuela especial de Ingenieros industriales de Barcelona. Se le declara sin derecho á las dos mesadas de supervivencia que solicita, toda vez que el citado destino que desempeñó su esposo no era pagado de los fondos generales del Estado.

LIMOBNA DE ALMADÉN

Petra María Carmen Moreno y Novella, huérfana de Julián, operario que fué de las minas de Almaden. Se le decla-ra con derecho á la limosna de 50 céntimos de peseta diarios.

Madrid 28 de Septiembre de 1892.-V.º B.º-El Presidente, Sagasta. El Vocal Secretario, Serafín de Santiago.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Quinta Sección. — Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DESTINOS CLARES. POSITROS CLARES. POSITROS EL SEGUEDO DE PUESO. 12 12 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2						AÑOS		
sector and ministerative del Cennal de Instel·II en Madrid. Apartin de segundo chaen. Sector and de Vigilancia de Sevilla. Agente de segundo chaen. Soldado. Fullán Grando Biernández. Francis parez de Greene y Trigografo. Destario. Des	DEPENDENCIA (***)	DESTINOS	CLASES 2144	NOMBRES	Edad	Servicto.		Emp les
Section (Control of Particular) Potential years of General of General of Particular (Control of Particular) Potential years of General of Particular (Control of Particular) New Journal of Control of Particular (Control of Particular) New Journal of Particul	MINISTERIO DE FOMENTO			w	-			
Process Proc		Aspirante primero	Sargento primero	Valeriano Laguna Leiba	43	12		8
Directede general de Correacy Teleproper.		A genta da gaggio di alaga	Caldadactorac	Talled Observed a Victor of the	05	_		
na—Jameris 6, Larendos. — Ameris 6, Larendos. — Jameris 6, Larendos. — Personal of Personants 6 Loren. — Sendoriria 6, Lanajar y Madeia. — Sendoriria 7, Lanajar y Madeia. — Sendoriria 6, Lanajar y Madeia. — Sendoriria 7, Lanajar y Madeia. — Sendoriria 8, Lanajar y Madeia. — Sendoriria 8		agente de segunda clase.	Soldado	Julian Granado Hernandez	27	6		*
- Ampure à Larendo Horison de Branches - Horison de Deutsche - Contraction - Contra		Nortono ****	Degianto				٠.	
refre — flored Letter	n.—Amurrio á Laracho P	Peatón	Idem.					
	eria.—Gador. 16th Commission of the Commission o			The second secon				
Sandichica de Labulery Muchin. Peatide. Peatide. Cabo insputation. Cabolantic de Progress. Cabolantic de Progre	1.—Vélez Rubio á Fuensanta de Lorca P					4		>
-Standbrid's à Tibodillo. Comment Comment			Cabo segundo	Celedonio del Pozo Villergas		ל		>
jos. — Sarch March & Peris jos. — Sarch & Sarch Wenner do Livrourum. John March & Descript Policies Social Communication of the Peris Social Communication of the			Idem	Basilio Muñoyerro González		2		*
	joz.—Santa Marta á Feria	dem Literia	Cabo segundo	Juan Pizarro Ruiz		4		>
-Sallata à Caselinou de Dista. Comm. Designer.	.—Valencia del Ventoso á Burguillos Id			Alejandro Harránz Palomaro	56	94		
-Vicia de Oleb.			Desierto.				11.	•
Aller								*
	ellón.—Barracas a Puebla de Arenoso.	dem	Desierto.	TOTAL				
- Gorenthón & Murrie (segundo servicio) - Idem.				José Sesto Taboada	50	6		1
Marandoft Marie Maran	.—Corcubión á Muros (segundo servicio) I	dem	Desierto.			,		•
Securità d'Obstillerons de l'ajunta Pauloni Paulon	alajara.—Torremocha		Sargento segundo	José Alvarez Barrero		8	144	6
na — Altonio Starnisetto Ferrandent	.—Escanilla á Castilforte	Peaton.	Desierto.		4 14		•	
an —Selgrus à Helbe. —	.—Tomelloso a Valtermoso de Tajuna			Antonio Sarmiento Fernández	29	11		•
-Villardurise Conse à Cycer de Sister Villabiline Conse à Cycrer de Sister Villabiline Conse à Cycrer de Sister Villabiline Conse à Cycrer de Sister Conse à Cycrer de	ca.—Selgua á Ilche Id		Desierto.	Francisco Dertido Dáros	84	15		
Honna Corect.	Villarrodrigo	dem	Desierto.	Francisco Farma Forez	· ·	10		
Villabilino. - September 1 dem. - September 1 dem. - September 1 dem. - September 2 dem. - September	Homa & Orcera						•	
10 10 10 10 10 10 10 10	-Villablino.	Jartero	= = -					
	a.—Tuxent Ic			Josquin Moreno Barbero	46	5		,
Antonio Garrido Dias. 15 15 15 15 15 15 15 1	id.—Torrelaguna á Uceda P	Peatón	Cabo primero	Gabriel Vega Fernández	48	4) ·)
Admin.	A robbione file Peterión		Soldado	Juan Saez Martin		8		8=
-Boal Millano. Senit Builli sé Oseos. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento segundo. Cristòsal Luis Pérez. 38 6 cinca. Cortera & Colmenares. Idem. Cabo segundo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo gendo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo gendo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo gendo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo gendo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo segundo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo segundo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo segundo. Domingo Antonio Romero Rama. 32 5 initian. Cabo segundo. Desierto. Desier	ia.—Estación de Alguazas á Cute	daministrativas en	Desierto.		20	. 5m A		_
	rra — Puente de la Reina a Guirguillano	artero		Benigno Suvirat Turbide.	3,5	*		•
acin.—Corvera à Colmanaraes. dem. Sargento Segundo Danispo Antonio Romero Rama. 39 6	Boal & Illano.	Peaton						
svedra.—Cañiza à Cobele. intena.—El Bodó, con obligación de entregar y recibir la intena.—El Bodó, con obligación de cattegar y recibir la intena.—El Bodó, con obligación de cattegar y recibir la intenación de Ciudad Rodrigo (Cartero). Catero. Cabo primero. Higinio Pino Rodriguez. 58 5 Cartero. Cabo primero. Julian Dominguez Luelmo. 31 4 Lam. Chos algundo. Placato Plesates Hernández. 39 5 Ander.—Valdoprados, con obligación de servir à Recciu. Cartero. Desierto. Desierto. Cartero. Desierto. Soldado. Julian Dominguez Luelmo. 31 4 Lam. Cabo siegundo. Placato Pla	ocia —Cervera á Colmenares	dem	Sargento segundo.	Cristobal Luis Pérez		6		1
Carley C	evedra —Cañiza á Cobelo	dem	Cabo segundo	Domingo Antonio Romero Rama	32	⇔ 5		*
Sarbeito. - Boada Boada Boada Ciuda bod regio 2 Annara y propedit Ciuda bod regiona 2 Annara y propedit Ciuda bod regiona 2 Annara y propedit Cartero Carte	respondencia al paso de la conducción de Ciudad Rodrigo	and the state of t			E 0			
- Clutan Rodrigo & Admar D' Shress Caustes Ad	A 7 - V C. A. C. A	Jartero:		Higinio Pino Rodriguez	98	Ð		*
Lamanes (istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Puebla de Servir à Reccin. Jean Journalis (Istateta de) a Journalis (Ist	i.—Ciudad Rodrigo a Zamarra y agregados	Peaton Walle and a second	Soldado	Julian Dominguez Luelmo		4	;-	
Carterio	Tamames (Estafeta de) à Puebla de Yeltes	dem	Cabo segundo	Placido intentes hiernandez	08	ე		,
Penton Composition Compo	cera v Cardeñosa C			Tauf Managa Timon	28	5		
Estación de Ortigosa á Santa Maria de Nieva Idem	via.—Ayllón			Valentín Escolar Narros	42	€ 6		•
Designate Desi	.—Estación de Ortigosa á Santa María de Nieva 🗓	dem	Idem			G 7	,	*
		dem.						
- Torrijes å la Egjación — Peatón Soldado Lucio Sámchez Collado 33 4 5 — Nora á la Estación — Puente del Arzobispo à Alcolea de Tajo — Idem Desierto — Desierto — Desierto — Desierto — Puente del Arzobispo à Alcolea de Tajo Idem Soldado Valero Fernández Laborda 37 16 goza — Cartero Cabo primero Jacinto Hombrias y Ratia 39 4 — Velilla de Jiloca — Cartero Cabo primero Jacinto Hombrias y Ratia 39 4 — Velilla de Jiloca — Velevilla — Velevilla de Jiloca — Velevilla de Jiloca — Velevilla — Vele	Lora del Río á la Campana.	dem	Soldado	Calixto Gómez Lorenzo		: 7 5		2
Idem		Peatón		Lucio Sánchez Collado	39	· · 4	. "1	•
Lidem. Soldado. Valero Fernández Laborda. 37 10 202a.—Longares. Cartero. Cabo primero. Jacinto Hombrias y Ratia. 39 4 4 202a.—Velilla de Jiloca. Idem. Desierto. MINISTERIO DE HACIENDA MINISTERIO DE HACIENDA Oficial quinto. Sargento primero. Abrahan Maeso Martín. 40 2 13 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	— Mora á la Estación	dem:		Tomás García Asenjo	. 39	, , 5		,
Cartero. Cato Primero. Jacinto Hombrias y Rata. MINISTERIO DE HACIENDA ión de Contribuciones directas de Alicante. Oficial quinto Sargento primero. Abrahan Maeso Martín. 40 al 13 dinistración de Loterias de primera clase, núm. 9, de Varacia. Idem. Manuel Díaz García. 45 14 an úm. 4 de Alicanté. Idem. Sargento segundo. Rafael Colomer Jurado. 33 7 14 núm. 4 de Alicanté. Idem. Rogelio Abraides Pérez. 30 7 14 des segunda clase, núm. 3, de Salamánca. Idem. Rogelio Abraides Pérez. 30 7 14 des Salontí (Barcelona). Idem. Desierto. 14 dem. Desierto. 14 dem. Idem. I	Time I would don strangers a manager at a failure and the			Valero Fernández Laborda		10		*
ión de Contribuciones directas de Alicante	coza.—Longares			Jacinto Hombrias y Ratia	39	4		,
ión de Contribuciones directas de Alicante. Oficial quinto. Sargento primero. Abrahan Maeso Martín. 40 a 13 deita. Administración de Loterias de primera clase, núm. 9, de Vacicia. Idem. Sargento segundo. Rátael Colomer Jurado. Rógelio Abraldes Pérez. 30 7 1dem. Soldado: Soldado: José Reel Freire. 34 5 1dem. 1dem	ı.—Velilla de Jiloca	tuem	Desici to.	and the second s				
Administración de Loterias de primera clase, núm 9, de Va- loia.	MINISTERIO DE HACIENDA			1978 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985 - 1985				
núm. 4 de Alicanté Idem Sargento segundo Rafael Colomer Jurado 33 7 núm. 2 de Santiago Idem Idem Idem Rogelio Abraldes Pérez 30 7 núm. 2 de Santiago Idem Idem Idem Rogelio Abraldes Pérez 34 5 n de Salentía (Barcelona) Idem Désierto. n de Salentía (Barcelona) Idem Idem n de Pacheco (Murcia) Idem Idem Idem		Oficial quinto	Sargento primero	Abrahan Maeso Martín	40	a. 13	3 2 2	11
núm 2 de Alicanté. Idem Sargento segundo. Rafael Colomer Jurado. 30 7 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	inistración de Loteries de primera clase, púm. 9, de Va-	Administrador Calcal	Idem	Manuel Díaz García				8
a de segunda clase, núm. 3, de Salamanca. Idem. Desierto. de Sallent (Barcelona). Idem. Desierto. de Sallent (Barcelona). Idem. Idem. del Puerto de Santa María (Cádiz). Idem. Idem. del Puerto de Santa María (Cádiz). Idem. Idem. ceión general del Tesoro público. Aspirante segundo. Idem. Idem. de Palencia. Idem. Sargento primero. Elías Escobar Hidalgo. 33 13 de Palencia. Idem. Sargento primero. Pedro Juan Ordinas. 41 12 de Baleares. Idem. Sargento segundo. Pedro Juan Ordinas. 41 12 de Baleares. Idem. Sargento primero. Victoriano Sarabia Flaño. 42 12 sana de Bilbao. Desierto. Damián Serrano Seco. 41 15 nd de Contribuciones directas de Palencia. Aspirante segundo. Sargento segundo. Falipe Cortazar Marroquín. 41 10 CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA medencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa. Conserje. Desierto. Calob primero. Pedro Lázaro Ballanco. 25 5 Celador suplente: Soldado. Manuel Rodríguez Olalla. 33 12 ierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial. Idem. Idem. Rifino Dulce Nombre. 41 10	Single City of the country where the contraction and the contraction to the country of the count	dem	Sargento segundo	Rafael Colomer Jurado	33			4
del Puerto de Santa María (Cádiz). Idem. Idem. Idem. del Tesoro público. Aspirante segundo. Idem. Idem	núm 2 de Santiago de Salamanea	dem		José Roel Freire				,
del Puerto de Santa María (Cádiz). Idem. Idem. Idem. Aspirante segundo. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Sargento primero. Elías Escobar Hidalgo. 33 13 Idem. Sargento segundo. Pedro Juan Ordinas. 41 12 Idem. Desierto. Idem. Desierto. Damián Serrano Seco. 41 15 Idem Desierto. Idem Desierto. Damián Serrano Seco. 41 10 CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA Indencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa. Conserje. Peón caminero Calador suplente: Soldado. Manuel Rodríguez Olalla. 39 12 Idem: Desierto. Manuel Rodríguez Olalla. 39 12 Idem: Desierto. Manuel Rodríguez Olalla. 39 12 Idem: Desierto. Manuel Rodríguez Olalla. 39 12 Idem: Idem: Desierto. Manuel Rodríguez Olalla. 39 12 Idem: Idem	de Sallent (Barcelona)	dem						
Aspirante segundo Idem I	del Duerto de Sente Mería (Cédiz)	dem						
de Palencia	pión general del Tegoro miblico	Aspirante segundo						
Idem	ión de Contribuciones indirectas de Valencia	demdem.	Sargento primero	Elías Escobar Hidalgo	33	13	/e=:	
Aspirante segundo	de Baleares I	dem	Sargento segundo	Pedro Juan Ordinas	ÆT			
Aspirante segundo	ana de Bilbao F	Portero de salida	Sargento primero					
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCÍA Indencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa Conserje	ión de Contribuciones directas de Palencia	Aspirante segundo	Degierto					
CAPITANÍA GENERAL DE ANDALUCIA Indencia militar de Sevilla.—Edificios militares de Tarifa Conserje	- mo madatatatatatatatatatatatatatatatatatata	Ordenanza	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	Felipe Cortazar Marroquin	41	10)		
as públicas de Huelva.—Carreteras del Estado		مادة فوقودها والمراجع	, and the second second					
ierno civil de Sevilla.—Hospicio provincial	og públicog de IIl Ot del Estede	Peón caminero	Cabo primero	Pedro Lázaro Ballanco		5		
nerno civil de Sevilla.—Hospicio provincial) Idem	as passed to lidely a. — Oalle to lab do libe to de literation	Celador suplente	Soldado	Manuel Rodriguez Olalla				
A service of the serv	TOTAL OLIVIA DO NOVIIIIA.—FIOSPICIO PROVINCIAL	Idem	Triotiti * * * * * * * * * * * * * * * * *	TARREST DATO NATIONAL STATES	Arr tr			
CAPITANÍA GENERAL DE BALBARES Escribiente auxiliar de Secretaria Sargento segundo. José Fluxá Casillas	CAPITANIA GENERAL DE BALEARES			The Control of the Co				

		•		AÑO	os de		
DEPENDENCIA	DESTINOS CLASE		NOMBRES		Servicio,	Empleo.	/
Ayuntamiento de Andraitx	Sereno encargado de la limpieza y cus todia de los faroles del alumbrado		supplied to the second	-			_
Idem de SóllerIdem de Alcudia	público Oficial sache y corredor Peón caminero	Desierto.	Félix Ignacio Expósito	. 45	5	>	•
CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS	e ne comprese de la comprese del la comprese del la comprese de la comprese del la comprese de la comprese del la comprese del la comprese del la comprese del la comprese della comprese	the state of the s					
Ayuntamiento de Villadiego (Burgos) Juzgado de instrucción de Santoña Ayuntamiento de Gumiel del Mercado Idem de Haro (Logroño)	Sereno municipal	Cabo primero	Cándido Garachona Fernández Juan Méndez González Agustín Contreras Díez Ricardo Luna Díaz	57	14 5	•	•
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS		•					
Ayuntamiento del Puerto de la Cruz	Guardia municipal	. Desierto.					
CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA							
Gobierno civil de Madrid.—Delegación de Vigilancia de distrito	Agente de segunda claseIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	Idem. Idem. Idem.					
Ayuntamiento de Segovia.—Alumbrado público	Idem Sereno ó vigilante nocturno Guarda de campo	Cabo primero Desierto.	. Braulio Pedrazuela Bautista	39	4	>	M
Idem de Cuenca	IdemGuarda de arbolado	Idem.					
Idem de Segovia.—Resguardo de Consumos Idem de Navas de Oro (Segovia)	Dependiente de segunda claseIdemAlguacil	Cabo primero Cabo segundo Anulado este dest duplicado el Ale	Angel Ortega Benito	46	2 3		ngi Ngili kan Ngili kan Ngili kan
	Depositario de fondos municipales Guarda jurado del pinar de Propios	Desierto. Cabo primero	. Buenaventura Acebes Rubio	20			
	AdministradorFiel	Desierto. Idem.	and the second s		*	*	, , ,
Idem de Coca (Segovia)	Interventor	Desierto.	. Joaquín Prats Peralta		. 9	• 1	,
to the sales	Vigilante	Idem	Antonio Cano Redondo	38	4 12	3	. 4) 12 W
Idem de Cuenca	Guarda de la sierra Recaudador de los recargos sobre con- tribuciones directas y arbitrios mu- nicipales, y Auxiliar de la Deposita-	7 t	Nicomedes García Martínez	37	4	,	. *** \$ ¹ 5.16
Juzgado de primera instancia de Huete	ría Contaduría	Desierto. Sargento primero.	. Juan Velázquez Sánchez	40	5	3	
Capitanía general de Castilla la Vieja	a durad do pasoos y arborados	Desierto.					
and the second of the second o	Vigilante de segunda clase	Sargento segundo	José Centeno Sotillo	.	_		
Ayuntamiento de Valladolid.—Resguardo de Consumos	IdemIdemIdem	Idem Cabo primero	Camilo Fernández Pérez	38 32	14 5 4	. 2 . 3 	ana a waa k waa k
	Doón cominana						
1	Peón caminero	SoldadoIdem	Manuel Casar Abastida	27 38	6 4	>	
Dras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado	Peón camineroIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdemIdem	SoldadoIdemIdem	Pedro Alvarez Taboada Domingo García Iglesias Rafael Benito Martínez	33 32 25	4 4	A D.	Million () Tall (a)
CAPITANÍA GENERAL DE EXTREMADURA		Idem	Antonio Pierna Benito	27	4		5 (6)
Juzgado de primera instancia de Navalmoral de la Mata	ale orinine ou estado e	Sarcanta comma	A STATE OF THE STA				
Obras públicas de Badajoz.—Carreteras del Estado	Reón caminero	Idam	Juan Peña Fernández Saturio Rodríguez Poves Pascasio Barroso Cabales	55 38 39 37	6 7 5 4	8 ^m 6 ^m 1	
Ayuntamiento de Lierena.—Administración de Consumos	Agente de Consumos	Desierto. Idem.	Fernando Arias Ortiz	34	.	eVerre†it¥ > 2 1	- (G.)
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA	Service that the service of the serv						
Ayuntamiento de Ribadeo (Lugo)	Corredor de pliegos,	Desierto.					
Ayuntamiento de Celanova	Facribiands Assettles J. C.	Idem.		*,			
dem de Begonte	escribiente del Ayuntamiento	Idem. Soldado	Francisco Castro Corral	.90			
dem de Sanjenjo	Jucial segundo del Ayuntamiento	Desierto.	Table Capito Collain	00	. 58		
	Yongowia						
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA	эопветје	Sargento primere	José Castro Toledano	42	21	13	
manufaction to 3 /00 at the same	Poor de correctores mais also						
- 1 N	ignante, num. 71	Desierto. Soldado	Simón Colás Sicilia	34	4		
1 1	dem, núm. 299	Idem	Juan Torres Oprubio	34 44	4	>	
The second secon	dem, núm. 329	Idem.	Eulogio Aranza Mozo	34 38	4 8	ு வத்திரிரி இதிரிரிரி	(in it)
	lem, núm. 395.	Desierto. Idem.		34	4)	3.114
em de Valencia.—Resguardo de Consumos	lem, núm. 216	[dem. [dem. [dem.					
	lem. núm. 253	dem. dem.					
Id	lem, num 181. lem, núm. 141	dem. dem.	en e				
Id.	lem, num. 534	dem. dem.	ti di kacamatan kacamatan di kac Kacamatan di kacamatan di kacama		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		
	em, num. 535	dem. dem.			ř		
1 10							
	em, num. 569 I em, núm. 97 I	dem. dem.					
em de ValenciaPolicía urbana	em, num. 569 I em, núm. 97 I em, núm. 83 I larda municipal núm. 126	dem. dem.	Riorencia Gufiánna Okusa			<u>.</u>	
em de Valencia. – Policía urbana	em, num. 569. I em, núm. 97. I em, núm. 83. I aarda municipal, núm. 136. S em, núm. 77. C	dem. dem. argento segundo. abo primero	Valeriano González García	46 36 29	8 5 7	3	

				AÑOS DE				
DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	Nombres	Edad	Servicio	Empleo		
				<u> </u>				
	/ Inspector de plaza	Desierto. Idem.						
Ayuntamiento de Mula (Murcia)	Idem	Idem.						
e At A assertions of	Peón para los baños	Idem.						
The de Ciero (Munic)	Guarda municipal	Idem. Idem.						
Idem de Cieza (Murcia)	Sereno	Idem.						
Obras públicas de Valencia.—Carreteras del Estado	Peón caminero		José León Rodríguez	34	11			
Ayuntamiento de Ayna (Albacete)	Oficial de la Secretaría	Desierto. Idem.						
9	Interventor	Idem.						
	Vigilante	Idem.						
	IdemIdem	Idem. Idem.						
Idem de Villafranca del Cid. — Castellón.—Resguardo de Con-	Idem	Idem.						
sumos	Idem	Idem.						
m v **	Idem	Idem. Idem.			-			
	IdemIdem	Idem.						
	Idem	Idem.						
Idem.—Pesas y medidas	Un empleado	Idem.	Transition Discourse Mantager	E 0				
	Guardia municipal	Caho primero	Francisco Blanquer Montagut Eugenio Ferrer Ramón	52 44	7	1		
Idem de Catarroja (Valencia).—Cuerpo de Vigilancia	Idem	Soldado	Jaime Llorca Llorca	39	5	•		
* * ax a,	Idem	Idem	José Soto Fuentes	34	.8	. 2		
dena.	Archivero municipal Escribiente auxiliar de Secretaría	Designation	Serafin Vidal Samper	36	12	5		
	Idem	Idem.						
gal " cales our terrachers (USE to a	Administrador de Consumos	Idem.						
The second secon	Oficial en la Central de Consumos	Idem. Idem.						
	Escribiente en la Central de Consumos Cabo de la ronda de Consumos					×		
	Vigilante de primera de Consumos	Idem.						
	Vigilante de segunda de Consumos							
	IdemIdem.	Idem.						
The state of the s	Idem	Idem.						
#* NO.3	Idem		ix.					
A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	Idem	Idem.						
Company	nada	Idem.						
74./	Alguacil del Pedáneo de Pozo Cañada.		Ramón Tebar Sánchez	do.				
Idem de Albacete	Agente de seguridad	Soldado	Saturnino Sánchez Fernández	39 37	4			
and the first of the second of	Cabo de vigilantes nocturnos	Sargento segundo.	Leandro Perpiñán Bru	40	6	5		
· And the second of the second	Vigilante nocturno	Cabo primero	Pascual Carmona Cervantes Andrés Boluda Martínez	39 37	4. 4.	>		
Constitution of the second of	IdemIdem	Idem Soldado	TO 1 1 TO 1	53	$2\overline{4}$	» »		
	Barrendero							
	Idem	Idem.						
and the second s	Idem							
	Sepulturero	Sargento segundo.	Sotero Palazuelos Estrada	41	5	1		
	Ayudante del sepulturero	Desierto.						
·	Peón Agente de Policía urbana Idem					ec.		
	Idem	Idem.			_			
	Guarda del monte Los Ballesteros	Soldado	Francisco Tejero Nieves	42	5	>		
	Cabo de Agentes municipales y de Seguridad.	Sargento primero	Celestino Pelegrin Gómez	40	. 7	4		
	Alguacil municipal	Sargento segundo.	Juan Martinez González	44		$\tilde{\mathbf{z}}$		
Idem de Alicante	Guardia municipal	Soldado		33	12	>		
Idem de Caravaca (Murcia)	Oficial de Estadística	Desierto.						

Madrid 11 de Octubre de 1892.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

	was a second		Gr A CIEC	NOMBRES	MOTIVOS
CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTITOR
W _ 00 _ W	r par part in the second 200 miles have been	T 40 40 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1		
			7 7 700		
Sargento	Venancio Ruiz Romero	Por haber entrado en este Ministerio fuera de conducto de los Capitanes	Sargento	Ricardo Ortiz Moreno	Por no tener derecho al destino que so- licita.
er grande	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	generales de los distritos.	Idem	Francisco Senén Borrás	Idem.
dem	Bernardo Salanova y Bula	Idem.	Idem	Sergio Núñez Barahona	Idem.
dem	Juan Alises Sánchez	Idem.	Idem	José Marín Briguiti	Iđem.
Cabo	Miguel Bosque Martinez	Idem.	Idem	Remigio León Aspiro	Idem.
Sargento	Anastasio Andrés Ferrer	Idem.	Idem	Sarvedio Lucía Codes	Idem.
Soldado	León Fernández López	Idem.	Idem	Manuel Precedo Pérez	Idem.
dem	Francisco Molina Valiente	Idem.	Idem	Santiago Juan Seijas de Lua-	
Idem	Eduardo Martínez Rivas Villa	Idem.		ces	Idem.
Idem	Benito Hernández Duarte	Idem.	Idem	Antonio Irureta Munilla	Idem.
Idem	José Huerta García	Idem.	Idem	Tomás Villa Ochoa	Idem.
ldem	Anselmo Ojeda López	Idem.	Cabo	Domingo Fernández Vascónez	Idem.
ldem	Cipriano Núñez García	Idem.	Idem	Francisco Fernández Díaz	Idem.
		Idem.	Idem	Balbino González Millán	Idem.
Idem	Florentino Herrero Domingo	Idem.	Idem	Antonio Expósito Expósito	Idem.
Idem		Idem.	Idem	Manuel Ibáñez Planas	Idem.
[dom	Antonio Boch Melgosa	Idem.	Idem	Manuel Gutiérrez Castillo	Idem.
Idem		Idem.	Soldado	Juan Conde Carmona	Idem.
Idem	José María Sánchez Noguerón Wenceslao Losa Rane	Idem.	Idem	José Vaile de Paz Blanco	Idem.
Idem		Idem.	Idem	Galo del Olmo Ortego	Idem.
Idem	Pedro Laguna Herránz	Idem.	Idem	Miguel Pérez Cañabate	Idem.
Idem	Quintín Vázquez Jiménez	Idem.	Sargento	Francisco Osete González	Por no acompañar duplicada copia de
Idem	Mateo López Calderó	Idem.			la licencia absoluta.
Idem	Francisco Bravo Calderón		Idem	Nicolás González Iglesias	Idem.
Idem	Juan Agente Baro	Idem.	Idem	Miguel Cardona Ortela	Idem.
Idem	Máximo Román de Diego	Idem.	Cabo	Mariano Navarro Márquez	Idem.
Idem.	Asensio Moreno Moreno	Idem.	Idem	José Atanasio Olivares	Idem.
dem	José Valero Mata	Idem.	ldem	Joaquín Menzoz Romero	Idem.
dem		Idem.	Soldado	José García Partierra	Idem.
dem		Idem.	Sargento	Calixto García Rodríguez	Por no estar publicado el destino que
dem		Idem.	Nert Sommon	Carried Clareta Security and Line	solicita.
Sargento	José Andrés Sáez	Por no tener derecho al destino que so-	Soldado	Antonio Senén Fernández	Idem.
T 3		licita.	Idem	Luis Ramos Martinez	Idem.
106m.,.,,,,,,,,,	Ruperto de la Torre Pérez	Idem.	- recitt	WINTER WANTER NEWS AND AND A 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	

CLASES NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
	Por tener notas desfavorables no inva- lidadas.	Soldado Cabo	Santiago López Martín José Charles Marzal	Por no acompañar certificado de fianza. Por no estar las instancias extendidas
Soldado Manuel Porrás Castaño Sargento Justo de San Antonio		Sargento	Ildefonso MayaAntonio Jiménez Bonilla	en papel del sello correspondiente. Idem. Idem.
Soldado Juan Reguera Martín Sargento Dionisio Casado Martín	Idem.	Soldado	Fernando Soto González	Por no concretar el punto para donde desea el destino que solicita.

Notas. 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo succesivo se anuncion podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación. 2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de instancias sin curso los que á pesar de tener derecho á las plazas de los destinos que solicitan no los han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reunían más condiciones.

Madrid 11 de Octubre de 1892.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD.—NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital, el dia 10 de Octubre de 1892.

SEXOS	Años e edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	CALLES Ó lugar del fallecimiento.	OBSER VACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	clasificación de la enfermedad.	calles ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
2	22 62 67 68 38 3 80 m. 4 11 m. 11 m. 11 m. 18 m.	Soltero Idem P Viudo Idem P P P Casado P P Jasado Viudo Viudo Soltero	Idem. Pelagra. Tabes mesentérica. Insufic. mitral. Bronquitis crónica Infarto pulmonar. Mesentería. Enteritis aguda Hernia inguinal. Nefritis. Meningitis. Idem. Eclampsia. Congest. cerebral. Idem. Hemorr. cerebral. Idem.	Tesoro, 24 Santa Ana, 16. Hospital Provincial. Cardenal Cisneros, 47 Hospital Provincial. Quinones, 17. Espartinas, 1. Palafox, 7 Juanelo, 20 Hospital Provincial. Ponciano, 7. Ponzano, 10. Chinchilla, 2. Amparo, 69 Arco de Santa Marfa, 25. Infantas, 32. Hospital Provincial. Esgrima, 11.		21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36	Idem	Idem Idem Idem 17 m 3 d. 63 14 m. 48 7 m. 45 65 69 53 3 4 28 34	P. Viuda P. Casada Idem Soltera P. Soltera Casada Casada Casada Casada Casada Casada Casada	Asfixia. Idem. Falta de desarrollo. Tabes mesentérica. Asistolia general. Endocarditis. Bronquitis. Idem. Catarro pulmonar. Idem. Pulmonía. Gastroenteritis. Nefritis parengum. Eclampsia. Meningitis. Congest. cerebral.	Echegaray, 23. Paseo de las Delicias, 28. Estudios, 8. Prosperidad. Conde Duque, 32. Hernán Cortés, 11. Hospital Provincial. Travesía del Reloj, 5. Hospital Provincial. Ronda de Atocha, 11. San Isidro, 15. Goya, 4. Hortaleza, 94. Santo Tomás, 4. Pinar de la Montaña, 1. Ferraz, 56. Aguila, 7. Hospital de la Princesa. Ventosa, 9.	>

	Varones.		TOTAL
Tuberculosis Del aparato digestivo Demás enfermedades en general	2 3 18	1 13	2 4 31
Total de inhumaciones	23	15	38

Madrid 11 de Octubre de 1892.-El Director general, P. A., Eduardo Dato.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

P. Real.—Ruiz Luna, hotel Bristol. Bastia.—Sarrin, hotel Inglés Montilla.—S. Gutiérrez, sin señas. Escorial.—Calixto Barreda, plaza de San Ildefonso, 4. León.—Eulogio Castrillo, Valladares, 8. Alicante.—Antonio Monteagut, Infantas, 28 y 30. Santander.—Luciano Albeniz, plaza Tahonas, 4, segundo. Sevilla.—Martín Fernández, Carrera de San Jerónimo, 12. Pola Basilio López, Milanes, 7, principal.

Barcarro.—Luis Pérez de Guzmán, Don Evaristo, 11 (au-

Madrid 14 de Octubre de 1892. - Por el Jefe del Centro. Vicente Gómez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA

La Junta municipal deberá reunirse en estas Casas Consistoriales el día 17 del actual, á las tres de la tarde, para ocuparse de los asuntos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento disponiendo la construcción de un trozo de alcantarilla general en las calles de Sagasta y

Idem id. aprebando los pliegos de condiciones para subas-tar el aprovechamiento de la Casa rústica del Parque. Idem id. disponiendo la modificación de las tarifas de los

puestos para venta de agua en el paseo del Dos de Mayo. Idem id. id. la de las tarifas de kioscos para venta de

Idem id. id. la rehabilitación en su destino de un Jefe de Negociado de la Contaduría.

Idem id. id. la jubilación de un Maestro de primera enseñanza de las Escuelas públicas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Madrid 14 de Octubre de 1892.—Rafael Salaya.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Doña Ambrosia García de Paredes, por denuncia falsa y tentativa de estafa, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sec-ción tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 19 de Septiembre, señalando el día 20 del actual, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral mandando se cite al testigo D. Pedro Gabaston, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciendole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel González Alvarez por hurto, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección primera de la Sala de le criminal auto con fecha 17 de Septiembre, señalando el día 18 del corriente, y hora de las doce y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite a los testigos Ricardo Aróstigos y Antonio Martínez, cuyos actuales domicilios se igneran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir a este primer llamamiento, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892. El Oficial de Sala, José J-6766

En la causa procedente del Juzgado instructor del distri-to del Centro de esta Corte, seguida contra Manuel Cordero

Gómez, por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 13 de Septiembre, señalando el día 17 del corriente, y hora de las dos y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite al testigo D. Severiano Hernández, cuyo actual domicilio se ig-nora, como lo verifico por medio de la presente á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa

de 5 á 50 pesetas.

Madrid 8 de Octubre de 1892.=El Oficial de Sala, José

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Eugenio García Trigueros y otros por ocupación de efectos destinados al robo, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo criminal auto con fecha 26 de Agosto. señalando el día 22 del actual, y hora de las diez y media en punto de su mañana, para dar comienzo á las sesiones del Jurado, mandando se cite al testigo Juan Fuertes Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer Îlamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas. Madrid 10 de Octubre de 1892.—El Oficial de Sala, José

J-6770

Jungados militares.

D. Luis Moreno Alcantara, primer Teniente del regimien-to Infantería de la Princesa, núm. 4, y Juez instructor even-tual nombrado por el Exemo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza para instruir el expediente sobre responsabilidad administrativa que haya cabido á la Empresa Felip, de sustitución por la del mozo Gregorio Paya Sarria, filiado con el supuesto nombre de José Francés Barrachina; Usando de las facultades que me concede el art. 386 del ata

Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al mozo José Francés Barrachina, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación del presente edicto en la GA-CETA DE MADRID, se presente a las Autoridades civiles ó militares á dar las señas de su actual domicilio, para que por conducto de las mismas llegue à conocimiento de este Juzgado de instrucción.

Dado en Alicante à 27 de Septiembre de 1892.—Luis Mo-

SAN FERNANDO

D. Rafael Fossi y Bish, Comandante, Fiscal del segundo

tercio activo de Infantería de Marina.

Hago saber que habiéndose ausentado del cuartel de San Carlos, de esta ciudad, en el día 28 de Agosto próximo pasa-do sin que hasta la fecha haya efectuado su presentación el soldado de la tercera brigada del expresado tercio Adolfo Gómez Gabata, hijo de Manuel y de Carmen, natural de Cádiz, de veintiún años de edad, contra quien estoy instruyendo sumario por el delito de primera deserción;

do sumario por el uelito de primera desercion; Y usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Jefes y Oficiales del Ejército y Armada, por este tercer y último edito cito, llamo y emplazo al soldado Adolfo Gómez Gabata, para que dentro del térmi-no de diez días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Cádiz, se presente personalmente a dar sus descargos en la Fiscalía de este tercio, sita en el expresado cuartel; advirtiéndole que de no verificarlo así se seguirá la causa en rebeldía, sin más llamarle ni emplazarle.

San Fernando 3 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Fossi.—El Escribano de Cámara, Conrado Senties.

SANTIAGO DE CUBA

D. Feliciano Velarde y Zavala, Comandante del segundo batallén del regimiento Infantería de Cuba, núm. 75, y Juez

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de dicho batallón y regimiento Salvador Pérez Hidalgo, hijo de Juan y de Ana, natural de Montillano, provincia de Sevilla, Juz-gado de primera instancia de San Román, distrito militar de Andalucia, de treinta años de edad, de oficio jornalero y de un metro 603 milímetros de estatura, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, aire bueno, producción buena, y aire marcial, sustituto pre-sentado por la Excma. Diputación de Sevilla del recluta Manuel Suárez Parra, y hallándome instruyendo sumaria contra el citado Salvador Pérez Hidalgo por el delito de deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho individuo para que en el término de tres meses, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, si-guiéndole el perjuicio que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso con las seguri-dades convenientes á esta plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el Boletin oficial de Sevilla y GACETA DE

MADRID.
Santiago de Cuba 24 de Agosto de 1892.—El Comandante,
Juez instructor, Feliciano Velarde.—Por su mandado, el soldado Secretario. Carlos Leibain. 1707—M

Juzgados de primera instancia.

BEJAR

D. Nicolás López Manzanares, Juez accidental de instruc ción de este partido.

Por el presente edicto se cita al jurado elegido por la suerte D. Hilario Gómez Valle, vecino que fué de esta ciudad, hoy con residencia en Madrid, ignorándose la calle, casa y número en que habita, para que el día 24 al 27 inclusives del presente mes, á las doce de su mañana, se presente ante la Sala de justicia de la Audiencia provincial de Salamanca á formar parte del Tribunal del Jurado y ver las causas procedentes de este Juzgado contra Basilio Gil Hernández, sobre cohecho y prevaricación; Juan Martín Sánchez, por detención arbitraria, y Jorge Navarro Peña, por robo y atentado, con apercibimiento que de no verificar sus presentaciones en los días y horas indicados incurrirán en la multa de 50 á 500

Dado en Béjar á 8 de Octubre de 1892.—Nicolás L. Manñanares.=Sebastián Puig.

LA BISBAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez del partido con providencia del día de hoy, en méritos de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía sobre reclamación de créditos y mejoras y reivindicación de una finca, instados por D. José Bon y Paradeda, hacendado, vecino de esta villa, representado por el Procurador D. Sebastián Torralla, contra Doña Amalia Bon y González y otros, se cita y emplaza por primera vez, para que comparezcan á contestar la demanda dentro del término de sesenta días, á los menores desconoci-dos de D. Juan Bon y González, fallecido en Guayabal, Juz-gado de Guanajay, isla de Cuba; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

La Bisbal 25 de Septiembre de 1888. = V.º B.º = El Juez del partido, Rosendo de Souplana.=Ante mí, Francisco de B. Nicéns.

MADRID-HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en 4 del corriente, en el expediente promovido por D. Isidoro de Arcos y Cuadrado, como padre y legal representante del menor D. Donoso de Arcos y Ostolaza, sobre declaración de ausen cia é ignorado paradero de su esposa Doña Pilar Ostolaza y Barón, y que se le confiera la administración de los bienes de la misma y autorización para intervenir en las operaciones de testamentaría de D. Gregorio Ostolaza, y tomar posesión de la herencia que la corresponda, se citá y llama por medio del presente segundo edicto á Doña Pilar Ostolaza y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes de la misma, para que dentro del término de dos meses, contados desde la inserción del presente en los periódicos oficiales, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado; previniéndose que los que se presenten á alegar su derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos, y se hace presente también que por consecuencia del primer edicto no se ha presentado ninguna persona á reclamarlo.

Madrid 6 de Octubre de 1892.—V° B.°—E. Méndez.—El actuario, Licenciado Pedro Martínez Grande.

X—641

MONDONEDO

D. Nazario Seco Villar, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad y partido de Mondoñedo.

Certifico que en los autos da que se hará mérito, dictóse la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Mondoñedo, á 20 de Septiembre de 1892. D. Augurio Carballo García, Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto estos autos de juicio voluntario de testamentaria de D. Antonio Miranda Luaces, promovidos por Doña Felisa Miranda López de Haro, y su marido D. Ramón Posada Villapol, hoy sobre incidente de marido D. Ramón Posada Villapol, hoy sobre incidente de marido de la companio del companio de la companio del companio de la companio del companio delectro del companio de la companio de la companio de la companio oposición y nulidad de las actuaciones, promovido por Doña Agueda Miranda López de Haro, mayor de edad, propietaria, y vecina de Vivero, con poder de su esposo ó con licencia del mismo D. José Pillado Sanjurjo, propietario, y de la misma población, bajo la representación del Procurador D. José Benito Prieto y dirección del Letrado, primero D. José María Pardo Montenegro, y después D. Secundino Barcia Arango, de una parte; de la otra, los citados promoventes de la testamentaría, Doña Felisa Miranda y su esposo, mayores de edad, propietarios y vecinos de esta capital, y Doña Brígida Miranda López de Haro, de veintiocho años de edad, soltera, dedicada al gobierno de casa y vecina de esta ciudad, representados por el Procurador D. José María de la Fuente y dirigidos por el Letrado D. Francisco Díaz Portas; y de la otra Don Ramón Martínez y su esposa Doña Antonia González, domi-ciliados en la villa de Cacabelos, partido judicial de Villafranca del Bierzo, éstos en rebeldía, y el Delegado del Minis-

terio fiscal;
Fallo que, desestimando la pretensión incidental promovida por el Procurador D. José Benito Prieto, á nombre de Doña Agueda Miranda López de Haro, esposa de D. José Ma-Dona Agueda Miranda Lopez de Haro, esposa de D. Jose María Pillado Sanjurjo, debo declarar y declaro no haber lugar á la nulidad de las actuaciones practicadas en el juicio de testamentaría de D. Antonio Miranda, promovido por Doña Felisa Miranda y su esposo, mandando que siga dicho juicio, como procedente en derecho, en el estado en que se encontraba al presentarse el escrito incidental de 24 de Noviembre del año próximo pasado.

por esta mi sentencia, sin hacer especial condenación de costas causadas en dicho incidente, la que además de no-tificarse en estrados á los rebeldes, se publicará por edictos, si no se optare por la notificación personal, definitivamente juzgando, así lo pronuncio, mando y firmo.—Augurio Carba-

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez del partido D. Augurio Carballo García, hallándose celebrando audiencia pública el día 20 de Septiembre de 1892. = De que yo Secretario certifico. = Ante mí, Na-

zario Seco. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, conforme á lo mandado en providencia del día de la fecha, expido el presente que firmo en Mondoñedo á 28 de Septiembre de 1892. Nazario Seco. X-647

SABADELL

En virtud de lo dispuesto por este Juzgado con provi-dencia de este día, en los autos sobre intestado de D. Pablo Turull y Comadráu, se anuncia la muerte sin testar de éste, ocurrida el día 7 de Septiembre último; que reclaman su herencia su madre Doña María Comadráu y Martínez y sus hermanos D. Juan, Doña Teresa, Doña Concepción, D. Pedro y D. Enrique Turull Comadráu; y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente en el último de los pe-

riódicos en que se haya insertado.

Dada en Sabadell á 11 de Octubre de 1892.—Por mandado de S. S., José Ruiz, Escribano.

X—640

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida Vilches, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Jiménez Gallegos, conocido por Menaje, vecino de Pinos Puente, de treinta años de edad, con barba regular, color moreno, sombrero negro de paño y alpargatas, cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE Madrid y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le instruye sobre hurto de dinero á Mercedes Heredia Heredia; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des é individuos de la policia judicial procedan á la busca, captura y conducción con las seguridades debidas del indicado sujeto á la cárcel de este partido y á disposición de este

Juzgado.
Dada en Santafe á 7 de Octubre de 1892.—Eugenio J. Vida.=Ante mí, Cristóbal Pacheco y Rosales. J-6681

SANTOÑA

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción

de esta villa de Santoña y su partído.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza a Tomás Larrinaga Monchoro, natural de Durango, vecino de Penagos, de este partido, de veintisiete años de edad, casado, panadero, hijo de Bernardino, ignorándose el nombre de su madre, de estatura regular, nariz y boca regulares, cara delgada, ó mejor dicho larga, y barba rasurada; viste boina azul, camiseta de algodón blanco, chaqueta de lana con pelo rojo parecido á astracán, pantalón negro, y calza alpargatas blancas cerradas sujetas con cintas negras, el que desapare-ció de dicho pueblo de Penagos la noche del 1.º de Septiembre último, ignorándose actualmente su paradero, y contra el que se han dictado autos de procesamiento y prisión, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por el delito de dis-paro de arma de fuego y lesiones graves infaridas á Alfredo Cobo Gutiérrez en el indicado pueblo de Penagos la expresa-da noche del 1.º de Septiembre último; apercibido de que, si dejare de hacerlo, será declarado rebelde y le parará el per-

juicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y por su menor edad la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado Tomás Larrinaga Monchoro, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las debidas seguridades á la cárcel de este partido y á mi dispo-sición; pues así lo tengo acordado en referida causa. Santoña 5 de Octubre de 1892.—Miguel López.—Por man-

dado de S. S., Sebastián Olazábal. J-6682 SEGORBE

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el expediente que pende en la Escribanía de mi cargo sobre rectificación de la suscrición de mandamiento de la niña Francisca Jordán Martín, se ha acordado citar á José Martín López y Vicenta Martín Ricolfe, abuelo materno y madre, respectivamente, de la citada niña, que fueron vecinos de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACRTA DE MADRID y Boletin oficial de es provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar la declaración que se tiene mandado en dicho expediente; bajo apercibimiento que de no verificarlo les pa-

rará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para su publicación y que sirva de citación á los mencionados José y Vicenta Martín, se extiende el presente en Segorbe á 7 de Octubre de 1892.—V.º B.º—Casado.—Comás

TREMP

D. Leonardo Recuenco y Moya, Juez de instrucción de esta ciudad de Tremp y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Pablo

Valls y Gabaldá, hijo del que fué empresario de la carretera de esta ciudad á la villa de Salás, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oftcial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de mi Juzgado al efecto de declarar como testigo en causa criminal que instruyo sobre hurto de un rollo de piedra; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Dado en Tremp á 3 de Octubre de 1892.=Leonardo Recuenco. = Ante mí, Antonio Pal, Secretario.

VALENCIA MERCADO

El Sr. Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad, en providencia del día de hoy y para dar cumplimiento á lo ordenado por la Superioridad, ha mandado se cite & D. José Alfonso Rodríguez, Inspector de Hacienda que fué de esta provincia, y á Juan García López, agente de Vigilancia que fué de Villanueva del Grao, para que el día 31 del actual, á las diez y media de su mañana, comparezcan en el local de la Audiencia de esta capital, situada en la calle de Challea Audiencia de esta capital, situada en la calle de Caballeros para asistir al juicio oral en la causa instruída en este Juzgado contra Arturo González Forner sobre estafa, con la obligación de concurrir al primer llamamiento bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Valencia 8 de Octubre de 1892.—José Herráiz.

J—6685

VIGO

D. Edelmiro Trillo Señoráns, Juez de primera instancia

de la ciudad y partido de Vigo.

A medio del presente edicto hago saber que por auto de esta fecha, dictado en pleito de menor cuantía, promovido por el Procurador D. Marcial Roibal Márquez, en nombre de Manuel González Gómez, contra María Juana Seijo Rodrí-guez, como madre de la menor María Mercedes Estévez Seijo, sobre pago de pesetas, fué declarada la ausencia en igno-rado paradero de la María Juana Seijo, vecina que fue de Bembibre, distrito de Lavadores, en este partido, sin que tal declaración surta efecto hasta seis meses después del día en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace público, según lo mandado en el proveído

de que va hecho mérito.

Dado en Vigo á 21 de Julio de 1892.—Edelmiro Trillo.—

El actuario, Gerardo Amado.

NOTICIAS OFICIALES

Sucursal del Banco de España en Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intrans-misible de efectivo, núm. 3.146, de pesetas 1.000, constituí-do en este Banco en 25 de Junio del presente año por Doña María Valpuesta Dueñas, se anuncia al público por primera vez para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, según lo determinan los artículos 9.º y 237 del reglamento, reformado por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Barcelona 27 de Septiembre de 1892. = El Secretario.

X-642-3Eduardo Conde.

Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.

El Consejo de administración de esta Compañía, cumpliendo lo estipulado en el contrato de explotación con la Sociedad Ferrocarril y Minas de San Juan de las Abadesas, ha acordado que el día 18 de Noviembre próximo, á las tres de la tarde, se celebren los sorteos de las 49 obligaciones, serie A, y 175, serie B, que deben amortizarse, como correspondientes al vencimiento de 1.º de Enero de 1893.

Lo que se anuncia para conocimiento de los obligacionistas que quieran concurrir á estos actos, que tendrán lugar en el domicilio social de esta Compañía, paseo de Recoletos, número 17.

Madrid 13 de Octubre de 1892 = El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado que el día 18 de Noviembre próximo, a las tres de la tarde, se celebre el sorteo de las 49 obligaciones especiales de la línea de Segovia á Medina del Campo, que deben amor-

El sorteo se verificará ante una Comisión del Consejo y & presencia de los obligacionistas que quieran concurrir á este acto, en Madrid, en el domicilio social, paseo de Recoletos,

Madrid 13 de Octubre de 1892.-El Secretario del Consejo, Pedro Méndez de Vigo.

23'3

0'2

Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la

Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 8.329, expedido por esta oficina con fecha 23 de Julio de 1891, importante 4.500 pesetas nominales, en títulos de 4 por 100 exterior, á nombre de D. Manuel García Rodríguez, á instancia del interesado se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, según determinan los artículos 9 y 237 del reglamento; advirtiendo que pasado dicho término sin reclamación de tercero, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Oviedo 13 de Octubre de 1892.-El Oficial Secretario, Luciano A. Laviada.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Octubre de 1892, comparada con la del dia anterior.

_	CAMBIC	O AL CONTADO
FONDOS PÚBLICOS	Día 43.	Día 14.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior. á plazo. pequeños.	69'40 70 0[0 69'55	69'40 30 69'30 fin cor. fir. 69'40 70'30-55 70 010-70'45-50-20 69'50-70-55-65-60 69'45-90-70'40
Nuevos, series Gy H. de 100 y 200 pesetas. Idem id. al 4 por 100 exterior	70 610 73 80 74 35	69'45-90-70'40 69'80 73'85-80-85 74'40-20-25 73'85-90-95-74 070 74'40-05-50-30
Nuevos, series Gy H, de 100 y 200 pesetas Idem amortizable al 4 por 100 pequeños	75'25 78'45 78'95	78'25 78'65-80-40-45-85 78'30-35-60
Billetes hipotecarios de Caba, 1886 Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 340.000	406 0 _[0 97'50 »	405*75-80-85 97*40
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 400, números 4 al 450.000. Idem id. d. — Id. al 4 por 400, números 4 á 75.000	95'60 82'20	95'60 »
Acciones del Banco de España Idem id. id. cantidades pequeñas Idem de la Companía arrendataria de	364 010 864 010	363 010 3 64 010-36 3 '5 0
Tabacos — Acciones al portador Idem id. id. cantidades pequeñas	126 0լ 0 »	$egin{array}{cccc} m{425} & 0_{ar{1}} m{0} \ m{425} & 0_{ar{1}} m{0} \end{array}$

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete	0,30	»	Logroño	0'25	
Alcoy	0.20	»	Lorca	0'70	»
Alicante	0.25	»	Lugo	0,30	»
Almería	0'25	»	Málaga	0'20	l »
Avila	0'25	»	Murcia		»
Badajoz	0 30	»	Orense		»
Barcelona	0'20	»	Oviedo	0'25	»
Béjar	0.35	»	Palencia	0,30	
Bilbao	0.20	>>	Pa ma Mallor.	0'25	>>
Burgos	0.30	»	Pamplona	0.25	. »
Cáceres	0.30	»	Pontevedra	0'25	»
Cádiz	0.20	c.	Reus	0'20)
Cartagena	0.20	>>	Salamanca	0.25	>>
Castellon	0.30	>>	San Sebastián.	0'20	33
Ciudad Real	0.32	, s	Santander	0'20	39
Córdoba	0,30	N N	Sta. Cruz Tfe	0.35	»
Coruña	0'25	»	Santiago	0'20	>>
Cuenca	0'35	»	Segovia	0.30	»
Ferrol	0.25	»	Sevilla) »
Gerona	0'25	»	Soria	0'30	»
Gijón	0.25	>>	Tarragona	0'25	»
Granada	0.30	»	Tal.º la Reina.	0'70	»
Guadalajara	0.35	, »	Teruel	0,30	»
Haro	0.25	»	Toledo	0,30	»
Huelva	0'25	»	Tudela	0.65	»
Huesca	0,30	20	Val-ncia	0'20	»
Jaén	0.30	23	Valladolid	0'25	. <i>"</i>
Jerez Frontera	9'20	»	Vigo	0'20	»
León	0.30	»	Vitoria	0'25	»
Lérida	0'20	»	Zamora	0.30	» »
Linares	0.25	×	Zamora	0'20	
	~ 20	"	Zaragoza	0 20	ນ

Bolsas extranjeras.

PARÍS 13 DE OCTUBRE DE 1892

Fondos espa- Roles Deuda perpetua al 4 por 100 exterior Idem amortizable al 2 por 100 Idem d. al 2 por 100 exterior Idem d. al 3 por 100 exterior Idem d. al 3 por 100 exterior Obligaciones de Cuba.	á á	64'37 4 _[9
Fondos espa-) Idem amortizable = 1 2 por 100	á.	>>
noles Idem d. al 2 por 100 exterior	á	»
idem id. al 3 por 10# exterior	á))
\ Obligaciones de Cuba	á	463'00
Fondos fran-{ 3 por 400	á	99445
ceses 4 4 2 por 400	á	106'00
Consolidados ingleses	á	97 5146

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'88 pesetas. París, á a vista, francos, beneficio á papel, 14'75-14'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Octubre de 1892.

		-				
	ALTURA	! (RATURA d del sire.			
HORAS	del barómetro reducida	TERMÓ	METRO] {	CCION	ESTADO
	á 0° y en milímetros	Seco.	Humede- cido.	y clase d	lelvien to .	del ciele.
6 mañana 9 mañana	703⊈3 704∙78	4 ° 4 8 ° 6	4'0 6'2	NE. ENE.	B.* lig. Calma	Despejado. Idem.
12 del día 3 de la tarde	70 11	18'8 16'1	8'8 9'6	SO	B.* lig . Brisa .	Idem. Casi desp
6 de la tarde 9 de la noche		9'4 9'4	6'9 5'3	0	Id. fte. Idem	Despeiado.
			, á la son	nbra		16'2 1'1
Temperat	rencia ura máxin lentro de l	19 01 601	dogmati			454
	dentro de i	una esfera	de crista	d	·····	22'4 48 '9 26 ' 8
						20.8

Diferencia....

Diferencia		23'4
(kilómetros). Oscilación barométrica, íd. (milímetros) Altura íd. con respecto á la media anual, á las nueve		251 2'8
de la nocheLluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	<u> </u>	2'2 »
espachos telegráficos recibidos en el Observatorio de	Mad	lrid s
bre el estado atmosférico en varios puntos de la 1 las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á	enir	rsula

la á dia 14 de Octubre de 1892.

	l	m	10.110		p.	
LOCALIDADES	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros.	tura en grados centesi- males.	Direc- clón del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
S. Sebastián. Bilbao Oviedo Coruña (7 h.) Santiago Orense	759*4 761*4 760*4 758*7 768*2	12.5 14.5 10.0 13.1 7.9	SO NE SO OSO N	Calma Brisa Calma. B. fte Calma	Nuboso Lluvioso	Marej.* Tranq.* » Agitada.
Vigo Oporto Lisboa (8 h.). Badajoz	763 2 763 8 763 0 762 2	41'2 44'5 41'5	E NNE N	Idem Brisa Id. fte. Calma.	Idem Casi desp.• Despejado Idem	
S. Fern. (7 h.) Sevilla Málaga Granada	764°3 759°3	16'4 20'4	NO SE	Idem Viento.	Nuboso	"Tranq.•
Alicante Murcia Valencia Palma Barcelona	760°2 758°8 759°4 758°2 758°8	20°2 48°2 48°0 49°3 43°8	SE ONO NO NO NO	Calma Idem Brisa Idem Id. fte	Nubes Casi cub.º. Nuboso Idem Despejado.	Rizada. " Oleaje. Agitada.
Teruel Zaragoza Soria Burgos León	760'3 764'7 »	44'0 6'6 4'0	NO NO SO	Calma. Idem	Idem Idem	39 30
Valladolid Salamanca Segovia Madrid	763'7 763'8 762'4 762'5	10'0 9'2 6'0 8'6	SO SO	Brisa Idem Idem	Nuboso Despejado. Nuboso Despejado.	» »
Escorial Ciudad Real. Albacete	760 °9 762° 0 764°2	9'4 13'0 21'0	NE N NO	Brisa Calma Brisa	Idem Idem))))
París Gris-Nez St. Mathieu. Isla d'Aix Biarritz Clermont Perpiñán Sicie Niza	754'9 752'9 756'6 754'7 758'0 757'5 758'0 755'7 755'3	6'9 8'0 9'4 10'5 12'0 3'2 9'3 12'7 14'0	SE SE N NNO OSO SO SO	Idem. Idem. Viento B. fte V. fte Brisa. Idem. Idem. Calma.	Nuboso Cubierto Idem Nuboso Tempest Despejado. Nuboso Cubierto Nebuloso	
Roma Nápoles Palermo M alta	758'3 760'4 758'7 759'4	18'2 18'2 20'3 23'8	NE E NO SE	Brisa	Cubierto Idem Idem Idem	3) 3) 3) 2)

RETRASADO — DÍA 13

1 44'0 |O....| Brisa. | Cubierto. | Trang.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1 á 2 50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2 50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'48 á 0'56 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'75 pesetas el kilogramo. Judías, de 0.70 á 0.80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo.
Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0.08 á 0.10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'7 pesetas el kilogramo.

Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo.

Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo.

Acette, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pese-

tas el decalitro. Vino, á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS	Número.
Vacas Terneras Carneros Ovejas Lechales	୭ ୭୭
TOTAL	716
Su peso en kilogramos	50.887

Precios á los tablajeros.

Vaca, de l'37 á l'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'34 pesetas el kilogramo, Oveja, de 0'00 á 1'26 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUNTOS DE RECAUDACIÓN	Pesetas.
Toledo Segovia Norte Bilbao Aragón Valencia Mediodía Ciudad Real Imperial Arganda Correos Matadero de vacas Idem de cerdos Intervenciones	1.202'86 1.274'87 9.184'39 1.228'29 1.222'71 2.604'80 27.359'65 2.895'72 1.445'19 511'71 8'37 14.141'70 >> 924'18
TOTALRecaudado en igual fecha del año anterior	64.004 '44 73.285 ' 66
Diferencia en este día de menos	9.281'22

Madrid 14 de Octubre de 1892.-El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 39, 40, 41 y 42 de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

of a second second	PESETAS
Primera clase	20
Segunda idem	12
Tercera ídem	8
En rústica	5

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, segundo semestra

TIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.—NO HABIÉNdose intentado reclamación alguna sobre la caducidad por extravío de la certificación núm. 466, E, de las aguas de este canal, expedida á nombre de D. Juan Inocencio Conde, importante 32 hectolitros (un real fontanero), á pesar de los anuncios publicados en el Diario oficial de Avisos de 1.º de Septiembre de 1892, GACETA de 2 del mismo, y GACETA y Diario oficial de 24 del mismo mes y año, se declara caduca-da la expresada certificación, expidiéndose al interesado otra nueva en su equivalencia.

Madrid 13 de Octubre de 1892 .= El Ingeniero Director, Luis José de Villademoros.

SANTOS DEL DIA

Santa Teresa de Jesús.

Cuarenta horas en la iglesia de las Carmelitas de Santa Ana.

ESPECTACULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono. - Turno par. - Casa con dos puertas, mala es de guardar.—El pro y el contra.

TEATRO DE LA COMEDIA. - A las ocho y media. Serie 1.ª—Turno 3.º—Bonitas están las leyes, ó la viuda del interfecto.—(Acto 1.º)—El Señor Cura.

TEATRO DE LA ZARZUELA.-A las ocho y tres cuartos.—El Rey que rabió.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.— Serie 1.º—Función 12 de abono.—Turno 3.º—Paris fin de siglo.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Los apore cidos.—El monaguillo.—La baraja francesa.—La Czarina.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El Gran Capitán.—De Herodes á Pilatos, ó el rigor de las desdichas.—Bo-das de oro.—El Gran Capitán.

CIRCO DE PARISH.—A las ocho y media.—Gran éxito de la célebre artista Mlle. Dicka, con su maravilloso gabine-te negro. «La feria de Sevilla», lidiándose un becerro bravo, y la rondalla aragonesa. El espectáculo acuático, con hermosas nadadoras.

Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON. A las y ocho y media. Gran espec-táculo de la pantomima rusa titulada El Carnaval sur la Glace en Moscow, exornada con todo el lujo que su argumento requiere; Mme. y Mr. Rofi, y los hércules Mrs. Marx. Entrada general, 50 céntimos.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 13. Teléfono núm, 651,